



Servicios socioculturales y a la comunidad  
CFGM Atención a las personas  
en situación de dependencia

**ANEXO PARA ANDALUCÍA**

# **Organización de la atención a las personas en situación de dependencia**

# Anexo para Andalucía



# El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se ha completado en Andalucía con normas propias que regulan el procedimiento que se sigue para reconocer la situación de dependencia y establecen la diversidad de prestaciones y su alcance:

- El **Decreto 168/2007**, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- La **Orden de 3 de agosto de 2007**, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, modificada por la **Orden de 7 de marzo de 2008**.
- La **Orden de 1 de octubre de 2007**, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía
- El **Decreto 50/2013**, de 23 de abril, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.
- El **Decreto-ley 9/2021**, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La Ley 39/2006 determinaba la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), para integrar en una red todos los recursos, públicos y privados, destinados a atender a las personas en situación de dependencia.

En Andalucía, el SAAD está gestionado por la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**, dependiente de la Consejería de Salud y Familias y de la Consejería de Políticas Sociales y Conciliación, y ha sido uno de los mejor valorados por el Observatorio de Dependencia (con una puntuación de 7,5 en la escala de valoración, en el 2022).

## ¡Tenlo en cuenta!

El objetivo del Observatorio de Dependencia es analizar la evolución de los principales indicadores de situación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia (SAAD) en España.

Los resultados de sus análisis se recogen en un informe anual, que permite conocer la situación en cada una de las comunidades autónomas.

# El catálogo de servicios de atención a la dependencia

En Andalucía, la atención a la dependencia comprende centros y servicios públicos (de la Junta de Andalucía o de entidades locales) y otros privados concertados, tanto del tercer sector, sin ánimo de lucro, como de la iniciativa privada, con ánimo de lucro.

Los servicios pueden ser de cinco grandes tipos:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de centro de día y de noche, diferenciando entre centro de día para mayores y centro de día para personas con discapacidad.
- Servicio de atención residencial, para personas mayores y centro residencial de atención a personas con discapacidad.

El delegado territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, como representante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, es el órgano competente para resolver sobre el grado de dependencia de una persona y los servicios o prestaciones que le corresponden.

## ¡Tenlo en cuenta!

Los centros y servicios privados que colaboren con el sistema de atención a la dependencia deben estar acreditados, estén o no concertados.

## Documento 1

### Cartera de servicios de los centros

Los centros deben ofrecer los siguientes servicios:

- Atención social: información, orientación y asesoramiento sobre recursos sociales, coordinación con otros agentes del entorno, etc.
- Atención social familiar.
- Animación sociocultural: actividades de relación, actividades para desarrollar las inquietudes culturales, etc.
- Atención sanitaria, dirigida al seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y al control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud.
- Atención de enfermería: preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes, etc.
- Atención psicológica: estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión, etc.
- Actividades de terapia ocupacional, para prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de las personas usuarias.
- Actividades de rehabilitación, preventiva, de mantenimiento y terapéutica.
- Atención nutricional. Los menús deben estar supervisados por médicos o especialistas en dietética o nutrición.
- Ayudas técnicas.
- Programas de fomento del asociacionismo.
- Opcionalmente: peluquería, podología, etc.

Todos estos servicios se deben adecuar a las necesidades de las personas usuarias y de acuerdo con lo que establezca el programa individual de atención.



## Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal

Los **servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal** son el conjunto de actuaciones dirigidas a desarrollar y mantener la capacidad personal de decidir cómo vivir y a evitar el agravamiento de la situación de dependencia.

El objetivo último es que la persona, preferentemente con una dependencia moderada reconocida (grado I), alcance el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

En Andalucía, estos servicios se prestan en colaboración con entidades locales y comprenden programas y actividades grupales de carácter preventivo y actividades ocupacionales para:

- Mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades cotidianas básicas.
- Evitar la aparición de limitaciones en la actividad.
- Potenciar el desarrollo personal y la integración social.
- Fomentar y desarrollar las capacidades comunicativas.
- Impulsar las habilidades sociales, como la capacidad de interrelación personal y la de generación de grupos.

Los servicios, gratuitos y compatibles con el servicio de teleasistencia y con prestaciones económicas (para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y la de asistencia personal), se desarrollan en distintas modalidades:

- Habilitación y terapia ocupacional, con una intensidad de 12 horas mensuales.
- Estimulación cognitiva, con la misma intensidad mensual.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, con una intensidad de 15 horas mensuales.

## El servicio de teleasistencia

El **servicio de teleasistencia de la Junta de Andalucía** tiene por finalidad atender de forma personalizada e inmediata a personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios.

Se trata de una atención personalizada dirigida a:

- Personas mayores titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.
- Personas entre 16 y 65 años empadronadas en Andalucía que tengan más de un 65% de discapacidad, pero que no estén en situación de dependencia o no la tengan reconocida.
- Personas en situación de dependencia que tengan reconocida la prestación de teleasistencia en su programa individual de atención.

### ¡Tenlo en cuenta!

El sistema de teleasistencia requiere disponer en el domicilio de una línea telefónica fija.

El servicio de teleasistencia puede funcionar de manera independiente o complementaria a otros servicios y prestaciones, como el de ayuda a domicilio, excepto el de atención residencial y la prestación económica vinculada a ella. Según el grado de dependencia y las capacidades de la persona beneficiaria, también puede prestarse al cuidador o cuidadora.

En situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, la persona usuaria puede contactar desde su domicilio con el servicio de manera inmediata y las 24 horas del día, todos los días del año. La comunicación se realiza mediante un pulsador especial, tipo colgante o pulsera, conectado a la línea telefónica.

Tras la comunicación, los profesionales, especializados, movilizan los recursos más adecuados y proporcionan los apoyos necesarios para resolver la situación. Esto puede incluir avisar a familiares o a quien indique la persona usuaria. En las situaciones de emergencia, se hace un seguimiento posterior.

El servicio presta en dos modalidades distintas:

- Servicio de **teleasistencia básica**. Se contacta periódicamente con las personas beneficiarias para hacerles un seguimiento personal y aportarles confianza, seguridad y compañía.

El conocimiento de las circunstancias personales y familiares de la persona permite una atención profesional y directa.

- Servicio de **teleasistencia avanzada**. Además de las actuaciones mencionadas, se llevan a cabo acciones para lograr hábitos de vida saludable, se detectan situaciones de riesgo mediante dispositivos periféricos, se facilita la atención fuera del domicilio y se atienden urgencias, emergencias, citas médicas y consejos sanitarios a través de la integración de la plataforma de teleasistencia y las del 061 y Salud Responde.

El servicio, gratuito para personas mayores de 80 años, es sufragado parcialmente y de forma mensual por las personas beneficiarias, según unos baremos en función de su edad y su capacidad económica.

## El servicio de ayuda a domicilio

El **servicio de ayuda a domicilio** comprende el conjunto de acciones preventivas, formativas y rehabilitadoras desarrolladas por personal profesional cualificado en domicilio de las personas beneficiarias.

El servicio se orienta a personas en situación de dependencia que viven en domicilios particulares. Su duración es variable, según la situación sociofamiliar, las necesidades de la persona beneficiaria y la intensidad que corresponda en función del grado de dependencia:

- Gran dependencia (grado III), de 46 a 70 horas mensuales.
- Dependencia severa (grado II), de 21 a 45 horas mensuales.
- Dependencia moderada (grado I), de 10 a 20 horas mensuales.

Si el servicio de ayuda a domicilio se compatibiliza con el servicio de entro de día, o con su prestación económica, la intensidad máxima será de 22 horas mensuales, de lunes a viernes, para facilitar la asistencia al centro de día.



## ¡Tenlo en cuenta!

En general, las actuaciones relacionadas con las necesidades del hogar solo se prestan conjuntamente con las de atención personal.

Este servicio tiene un doble carácter:

- Atención a las **necesidades domésticas**:
  - Relacionadas con la alimentación: compra de alimentos (con cargo a la persona usuaria), preparación de comidas en el domicilio o servicio de comida a domicilio.
  - Relacionadas con el vestido: compra de ropa (con cargo a la persona usuaria), lavado o planchado de ropa (en el domicilio y fuera) o repaso y ordenación de ropa.
  - Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda y que en condiciones normales haría la persona usuaria: limpieza cotidiana y general, pequeñas tareas.
- **Ayuda personal** en actividades cotidianas básicas:
  - Relacionadas con la higiene personal: aseo e higiene personal, ayuda en el vestir y planificación y educación de hábitos higiénicos.
  - Relacionadas con la alimentación: ayuda en la ingesta de comida y bebida, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
  - Relacionadas con la movilidad: ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para cambiar de postura y ayuda para moverse dentro del hogar.
  - Relacionadas con cuidados especiales: apoyo en situaciones de incontinencia, orientación temporal y espacial, vela nocturna y control de la administración de tratamientos médicos (en coordinación con los equipos de salud).
  - Relacionadas con la vida familiar y social: acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a la organización doméstica, actividades de ocio en el domicilio, actividades de fomento de la participación en la comunidad y en actividades de ocio y de tiempo libre, y adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

El servicio de ayuda a domicilio es compatible con el de teleasistencia. Y también es complementario con el de centro de día, y siempre que tenga por objetivo facilitar la asistencia al centro a la persona, que debe tener reconocido un grado II o III de dependencia.

El coste es parcialmente sufragado por parte de la persona usuaria, según su capacidad económica.

## El servicio de centro de día y de noche

El **servicio de centro de día y de noche** es el servicio que ofrece una atención integral diurna o nocturna a personas en situación de dependencia.

El objetivo es optimizar la calidad de vida, tanto la de la persona beneficiaria, mejorando o manteniendo el mejor nivel posible de autonomía personal, como la del entorno, tanto la familia como los cuidadores o las cuidadoras.

Según las características de la persona en situación de dependencia, se diferencian dos tipos de centros de día: los *dirigidos a personas mayores* y los *dirigidos a personas con discapacidad*. En ambos casos, la asistencia mínima del servicio es de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año.

El servicio, que es compatible con los de teleasistencia y de ayuda a domicilio, o su prestación económica, es costeado parcialmente por la persona beneficiaria, según su capacidad económica y sin que la aportación personal pueda superar el 90% del coste.

## Documento 2

### Principales condiciones comunes a todos los centros dedicados a la prestación de servicios sociales en Andalucía

<b>Físicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar emplazados en un lugar salubre, seguro y que permita usar con normalidad los servicios generales necesarios, especialmente los sanitarios, preferiblemente en el casco urbano o donde haya una red de transporte adecuado.</li> </ul>
<b>Urbanísticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener los permisos municipales correspondientes.</li> </ul>
<b>Arquitectónicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los requisitos técnicos vigentes de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.</li> <li>• Las residencias, centros de día y centros de noche no se podrán ubicar en edificios de viviendas, residenciales o comerciales, excepto en la planta baja.</li> <li>• Las dependencias habitables deben tener una altura mínima de 2,7 m y suficientes iluminación y ventilación natural y directa.</li> </ul>
<b>Instalaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener agua caliente a la temperatura adecuada en todos los baños, aseos y cocinas.</li> <li>• Disponer de elementos de climatización con las suficientes medidas de seguridad y que funcionen siempre que la temperatura ambiente lo requiera.</li> <li>• Además de instalación telefónica, disponer de conexión a Internet.</li> <li>• Ubicar únicamente en sala de estar, comedores, pasillos y distribuidores los sistemas de videovigilancia.</li> <li>• Contar con un libro de mantenimiento actualizado periódicamente en el que consten las instalaciones, los contratos de mantenimiento, las revisiones periódicas, etc.</li> </ul>
<b>Equipamientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener convenientemente señalizadas las distintas dependencias.</li> <li>• Diseñar los espacios y acabados para favorecer la orientación y la comodidad de las personas usuarias.</li> <li>• Elegir materiales de acabado interior y exterior duraderos, fáciles de limpiar y mantener, con buena apariencia y resistentes al uso intenso.</li> </ul>
<b>Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer un sistema de iluminación y señalización de emergencia.</li> <li>• Disponer de un manual de autoprotección, situado de forma accesible en la entrada principal o en el cajetín con el rótulo «uso exclusivo de bomberos» de la fachada principal.</li> <li>• Prever e implantar un plan anual de formación para los trabajadores y trabajadoras.</li> </ul>





### ⌘ Servicio de centro de día para personas mayores

Las actuaciones se orientan a favorecer la permanencia de la persona mayor en situación de dependencia en su medio habitual, por lo que se ofrece asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía y atención asistencial y personal.

Las personas beneficiarias deben tener más de 65 años y estar en situación de dependencia, en cualquier grado, pero siempre que no necesiten permanecer en cama y dispongan de suficiente apoyo familiar para permanecer en el entorno habitual.

Cuando la atención es de horario completo, las personas usuarias deben tener garantizada la disponibilidad de los servicios de manutención (desayuno, almuerzo y merienda) y de transporte adaptado, según sus necesidades.

### ⌘ Servicio de centro de día para personas con discapacidad

Este servicio se orienta a personas con discapacidad en situación de dependencia que no pueden ser atendidas durante el día en su entorno familiar por su gravedad y necesidad de atención continuada o que no pueden integrarse en un medio especial o normalizado.

Para poder acceder al servicio, además de tener reconocida la situación de dependencia, en cualquier grado, la persona debe:

- Tener entre 16 y 65 años, aunque en el caso de la discapacidad intelectual, no hay límite superior de edad. En el tramo entre los 55 y los 65 años, se valoran las circunstancias personales para decidir si es más adecuado un centro de día para personas con discapacidad o uno para personas mayores.
- Estar afectada por una discapacidad (intelectual, física o visual), por parálisis cerebral, por un trastorno del espectro autista, por daño cerebral sobrenido, por alteraciones graves de la conducta o por cualquier otro tipo de discapacidad que requiera atención en régimen diurno.
- Vivir en una unidad de convivencia o recibir cuidados de una persona externa que, aunque no pueda atenderla durante el día, le garantice una atención adecuada durante todo el tiempo en el que no acude al centro para mantener una integración adecuada en el entorno habitual.

Hay varias modalidades de servicio, diurno, para atender a las distintas situaciones: para personas con discapacidad intelectual, para personas con discapacidad física o visual o parálisis cerebral, para personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta, para personas con trastornos del espectro autista, para personas con enfermedad mental y, finalmente, centros de día con terapia ocupacional.

En todas las modalidades, la persona beneficiaria debe tener garantizados los servicios de comedor y transporte, adecuados a sus necesidades, y la atención sanitaria especializada y psicosocial. Además de una programación detallada e individualizada con objetivos, metodología y modo de evaluación.

En la modalidad de centro de día con terapia ocupacional, el servicio es compatible también con el de atención residencial.

## El servicio de atención residencial

El **servicio de atención residencial** ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Este servicio se presta todos los días del año y durante las 24 horas del día en centros residenciales y está destinado a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente.

Como en el servicio de centro de día, existen dos tipos de servicio de atención residencial: *para personas mayores* y *para personas con discapacidad*.

En ambos casos, el servicio se financia parcialmente con las aportaciones de la persona beneficiaria, que varían según su capacidad económica. La persona debe aportar el 75% de sus ingresos líquidos anuales, excluidas las pagas extraordinarias, sin que la aportación pueda superar en caso alguno el 90% del coste del servicio.

### Servicio de atención residencial para personas mayores

El servicio de atención residencial para personas mayores se dirige a personas mayores de 65 años con una dependencia severa (grado II) o grande (grado III) y es incompatible con el resto de servicios y prestaciones del catálogo.

Este servicio se ofrece en centros para personas mayores asistidas o, si a la situación de dependencia se le suma la existencia de trastornos graves y continuados de conducta, en psicogerítricos.

Todos estos centros disponen de servicio de alojamiento, lavandería, seguimiento sanitario, atención social y familiar, etc. para atender la salud de las personas residentes, estimular sus capacidades biopsicosociales y ayudarlas en el desarrollo de las actividades cotidianas de forma personalizada, según sus necesidades concretas y su grado de dependencia.

Los requisitos que deben cumplir los centros están regulados por:

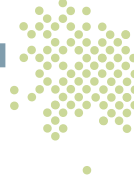
- La **Orden de 5 de noviembre de 2007**, que regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia.
- La **Orden de 21 de diciembre de 2007**, que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del SAAD en Andalucía.

### Servicio de atención residencial para personas con discapacidad

Se orienta a personas que tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente por su grado de discapacidad y su problemática sociofamiliar y económica.

Estas personas, entre 16 y 65 años (límite superior que no se tiene en cuenta en caso de personas con discapacidad intelectual), deben tener una discapacidad reconocida de grado II o III y estar afectadas por:

- Una discapacidad, intelectual o física.



- Parálisis cerebral.
- Un trastorno del espectro autista.
- Una alteración grave de la conducta.
- Cualquier tipo de discapacidad que requiera atención en este régimen.

El servicio ofrece, todos los días del año y las 24 horas del día, alojamiento, manutención, higiene personal, atención sanitaria y psicosocial y todas las actividades que la persona no puede realizar por sí misma.

Para atender de forma adecuada a todas las personas beneficiarias, cada una de ellas cuenta con un programa individual de desarrollo personal adecuado a sus necesidades: psicomotricidad, comunicación, actividades cotidianas, estimulación sensitivomotriz y terapia ocupacional.

El servicio de atención residencial, que solo es compatible con el de centro de día con terapia ocupacional, se ofrece en diversas modalidades:

- Para personas que precisan ayuda generalizada de otras personas para llevar a cabo sus actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia:
  - Servicio de atención residencial **para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.**
  - Servicio de atención residencial **para personas gravemente afectadas por discapacidad física o visual o parálisis cerebral.**
  - Servicio de atención residencial para **personas con trastorno del espectro autista.**
- Servicio de atención residencial **para personas adultas** con una cierta autonomía personal pero con dificultades para integrarse socialmente y familiarmente en su unidad de convivencia.
- Servicio atención residencial **para personas psicodeficientes.** Se orienta a personas con discapacidad intelectual que tienen alteraciones graves y continuadas de conducta que no remiten con tratamiento, ambulatorio o en unidades de agudos, y con circunstancias, familiares, sociales y económicas, muy graves que impiden que su unidad de convivencia les atienda.
- Servicio de atención residencial **en casas hogar para personas con enfermedad mental.** La enfermedad mental provoca que la persona tenga un nivel de autonomía personal escaso y es necesario garantizar que sus necesidades de atención no sanitaria quedan cubiertas, sustituyendo el hogar familiar.
- Para **personas con enfermedad mental con un grado de autonomía personal suficiente.**

El servicio se presta en unidades de alojamiento ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas:

- En **viviendas tuteladas**, si tienen dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.
- En **viviendas supervisadas**, si no precisan personal específico durante las 24 horas. Estas viviendas cuentan con la distribución de espacios de una vivienda familiar y están dotadas de todo el equipamiento y servicios necesarios para las personas que las habitan.

## Documento 3

### Principales condiciones específicas de los centros de atención a la dependencia en Andalucía

	Personas mayores en situación de dependencia	Centros de día o unidades de estancias diurnas	Centros de noche o unidades de estancias nocturnas
<b>Capacidad</b>	30 a 180 personas. Máximo 60 en cada módulo.	20 a 180 personas. Máximo 30 en cada módulo.	5 a 15 personas.
<b>Dotación del módulo</b>	Dormitorios, baños, sala de estar, comedor, puesto de control.	Zona de estar, baños.	–
<b>Espacios de esparcimiento</b>	Espacio abierto exterior equipado (patio, jardín, terraza, paseo, etc.). Excepcionalmente, se pueden usar espacios ajenos fácilmente accesibles y a menos de 50 m del centro.	–	–
<b>Salas de estar</b>	Mínimo: 30 m <sup>2</sup> (2 m <sup>2</sup> por persona). Con un sillón ergonómico con apoyabrazos por persona.		
<b>Comedor</b>	Mínimo: 15 m <sup>2</sup> (2 m <sup>2</sup> por persona). Con sillas con apoyabrazos y mesas con posibilidad de uso para silla de ruedas.	Mínimo: 15 m <sup>2</sup> (2 m <sup>2</sup> por persona). Con sillas con apoyabrazos y mesas con posibilidad de uso para silla de ruedas.	–
<b>Zonas de atención especializadas</b>	Mínimo: 15 m <sup>2</sup> (1 m <sup>2</sup> por persona). Rehabilitación y gimnasio, terapia ocupacional y tratamientos análogos.	Mínimo: 15 m <sup>2</sup> (1 m <sup>2</sup> por persona). Rehabilitación y gimnasio, terapia ocupacional y tratamientos análogos.	–
<b>Habitaciones</b>	Mínimo: 18 m <sup>2</sup> (doble) o 12 m <sup>2</sup> (individual, 10%). Cama y colchón antiescara articulados, mesa móvil, sillón ergonómico con apoyabrazos, armario.	–	Mínimo: 18 m <sup>2</sup> (doble) o 12 m <sup>2</sup> (individual, 10%). Cama y colchón antiescara articulados, mesa móvil, sillón ergonómico con apoyabrazos, armario.
<b>Baños</b>	1 por dormitorio doble o por 2 dormitorios individuales. Inodoro, lavabo encastrado, plato de ducha o sumidero sifónico.	1 por cada 15 personas usuarias. Inodoro, lavabo encastrado, plato de ducha o sumidero sifónico.	1 por dormitorio doble o por 2 dormitorios individuales. Inodoro, lavabo encastrado, plato de ducha o sumidero sifónico.



[www.altamar.es](http://www.altamar.es)